

Cartagena de Indias, D. T. y C. 18 de mayo de 2022

Oficio PC-383

Señor

JEAN CARLOS RAMOS BATISTA

jeanramosbatista@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-025-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-025-2022** en la cual manifiesta que en Colegio Mixto de Zaragocilla, Sede Soledad Román presuntamente los alumnos reciben alimentos en mal estado y por otro lado, que las cámaras de seguridad del sector el Progreso del Barrio Zaragocilla presuntamente no funcionan.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 22 de marzo de 2022, radica la denuncia recibida por parte del señor Jean Carlos Ramos Batista recibida durante la actividad de deliberación llamada “El Contralor en tu Casa” en el Barrio Tacarigua, el día 19 de marzo de 2022, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-025-2022, se asigna al Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, y Asesores Externos Ubaldo Herazo Buelvas y Verónica Villanueva Puello, para atención inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC.210-24/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al Profesional Universitario y a los Asesores Externos.
- Mediante oficio PC.233-28/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC.234- 28/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a Distriseguridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio N° 0406 de abril 04 de 2022, Distriseguridad dio respuesta a la solicitud de información.
- Mediante oficio PC.268- 06/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó ampliación de término, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 204 del 12 de julio de 2021, en concordancia con la ley 1437 de 2011 y ley 1755 de 2015.
- Mediante oficio de fecha 20 de abril de 2022, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud de información.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y Asesores Externos Verónica Villanueva Puello y Ubaldo Herazo Buelvas, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor JEAN CARLOS RAMOS BATISTA, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.”





Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Secretaría de Educación Distrital y Distriseguridad, se tiene que estas entidades, son las encargadas de supervisar el cumplimiento al programa de alimentación escolar (PAE) a los niños, niñas y jóvenes del Distrito para la vigencia 2022 y el mantenimiento de las cámaras de seguridad respectivamente.

Se evidencia que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, ha encontrado algunas inconformidades en cuanto a la entrega de los alimentos en mal estados por parte del operador del programa de alimentación escolar (PAE), lo cual quedó evidenciado en los requerimientos hechos a los señores WILLIAN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, Director unidad de gestión de operaciones y JUAN FEDERICO III HOLLMAN G. gerente comercial comisionista autorizado MIGUEL QUIJANO Y CIA, mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022; notificación de rechazo de alimentos entregados por la UT Cartagena Express Operación Bursátil No. 43308339, mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022; oficio de fecha 17 de febrero de 2022, con asunto: Notificación de aplicación de descuentos contrato 047-2021 y oficio de fecha 4 de febrero de 2022, con oficio de solicitud de declaratoria de incumplimiento operación bursátil No. 43308339. Documentos suscritos por la doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa, quien ostenta la calidad de supervisora del Contrato del Plan de Alimentación Escolar (PAE).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la secretaria de Educación, se resalta que para la vigencia 2022, los operadores del programa no han presentado cuentas de cobro, a la fecha de recibido esta información.

Según información aportada por Distriseguridad y verificada la misma en SECOP II, se evidencia que, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad en el Distrito de Cartagena, esta suscribió el convenio interadministrativo N 1-2021 derivado del convenio interadministrativo marco N° CO1.PCCNTR.2698168 con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022 según prórroga N° 4, el cual se encuentra vigente.

Esta Coordinación concluye que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en diez (10) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





**RESPUESTA EN ATENCION INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS PARA
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA**

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: JEAN CARLOS RAMOS BATISTA
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-025-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 22-03-2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 22-03-2022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN, VERONICA VILLANUEVA PUELLO y UBALDO HERAZO BUELVAS
Cargo: Profesional Universitario y Asesores Externos - Abogado
Fecha asignación: 24/03/2022
Fecha respuesta: 18/05/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia por parte del señor JEAN CARLOS RAMOS BATISTA, a través de la campaña "Contralor en tu casa", en el cual presenta quejas contra el operador PAE, toda vez que los alimentos suministrados al Colegio Mixto Zaragocilla sede Soledad Román se encuentran en mal estado. Así como también, la inseguridad en el sector el progreso del barrio Zaragocilla por el no funcionamiento de las cámaras de seguridad.</p> <p>Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>"Tenemos problemas con el PAE, meriendas que cuestan \$30.000 los alimentos en mal estado. (Colegio Mixto Zaragocilla) Sede Soledad Román.</i></p> <p><i>Tema cámara de seguridad no funcionan, por lo que tenemos mucha inseguridad en Zaragocilla sector Progreso".</i></p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 22 de marzo de 2022, con número interno D-025-2022.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC.210-24/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al Profesional Universitario y a los Asesores Externos.➤ Mediante oficio PC.233-28/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.➤ Mediante oficio PC.234- 28/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a Distriseguridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.➤ Mediante oficio N° 0406 de abril 04 de 2022, Distriseguridad dio respuesta a la solicitud de información.





- Mediante oficio PC.268- 06/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó ampliación de término, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 204 del 12 de julio de 2021, en concordancia con la ley 1437 de 2011 y ley 1755 de 2015.
- Mediante oficio de fecha 20 de abril de 2022, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud de información.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-025 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades presentadas en el contrato del Plan de Alimentación Escolar PAE vigencia 2022, suscrito a través de la Bolsa Mercantil, por sobrecostos, calidad y cantidad de alimentos entregados y las presuntas irregularidades en el mantenimiento de las cámaras de seguridad, en el barrio zaragocilla sector el progreso.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, decreto 1082 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

- Revisada la información suministrada por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, se obtiene la siguiente información:
 - Mediante oficio de fecha 20 de abril de 2022, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, envió respuesta a los siguientes interrogantes solicitados de la siguiente manera:
 1. Certifique si el Colegio Mixto de Zaragocilla, Sede Soledad Román, se encuentra dentro de las instituciones Educativas que tiene cobertura del Plan de Alimentación Escolar (PAE), para la vigencia 2022.
Respuesta: Sea lo primero precisar que el nombre del establecimiento educativo oficial es Institución Educativa Soledad Román de Núñez, sede Zaragocilla, el cual se encuentra dentro de las instituciones educativas que tienen cobertura del PAE vigencia 2022.
 2. Certifique cuantos estudiantes se encuentran beneficiados con este programa en dicha institución para la vigencia 2022.
Respuesta: En la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, sede Zaragocilla Hay 254 estudiantes que se encuentran beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar.





3. Certifique si la Secretaría de Educación Distrital realiza supervisión para la entrega del programa de alimentación escolar (PAE) a los niños del colegio mixto de zaragocilla, sede Soledad Román, durante la vigencia 2022.

Respuesta: La supervisión del programa de alimentación escolar realiza visitas a todas las IEO focalizadas, de manera aleatoria, incluyendo a la IEO Soledad Román de Núñez.

4. Certifique que acciones realiza la Secretaria de Educación cuando las entregas del PAE, llegan de manera incompleta y en mal estado a la Institución Educativa en mención.

Respuesta: En respuesta a este interrogante, a continuación, detallamos la ruta usada por esta supervisión para tramitar las inconformidades y/o novedades:

Cuando estamos en presencia de profesionales de apoyo a la supervisión procede:

Se acude a la matriz online de Inconformidades en presencia de supervisión por parte de la SED. Esta se diligencia al instante en la institución Educativa y luego, el ingeniero (a) o nutricionista que supervisa contactara a una profesional de gestión social para articular con el rector (a) o coordinador (a).

El ingeniero (a) o nutricionista verifica las condiciones de calidad y solicita, de manera inmediata, la reposición de los productos. Posteriormente, se diligencia el acta de visita con el detalle de la situación, la cual debe estar debidamente firmada por el rector y el profesional de apoyo.

Una vez detectada la inconformidad el profesional de apoyo deberá quedarse en la Institución hasta solucionar la situación, en caso de tener otra visita programada deberá informar a su líder para que tome las decisiones correspondientes.

Las reposiciones a los productos no conformes deberán hacerse el mismo día y ser entregada a los beneficiarios a satisfacción. Adicional, se debe aclarar a todo el personal involucrado que no puede quedar ningún alimento en los establecimientos educativos.

En el evento que el operador entregue en el día la ración sin uno de los componentes que lo integran, el rector (a) debe reportar el mismo día mediante oficio a la Secretaría de Educación para efectuar los descuentos pertinentes al operador. Ténganse en cuenta que la ración debe entregarse completa, de lo contrario se considera una ración no entregada.

Cuando se presenten los problemas antes detallados por componente, el profesional que ejerce la supervisión informa al líder del componente para que evalúe el abordaje del caso por parte del rector (a) o coordinador (a) a través de un formulario en Google y se notifique al equipo de gestión social para que cierre el caso.

En ausencia de profesionales de apoyo a la supervisión:

En el caso de presentarse los siguientes problemas, cada componente responderá y gestionará las soluciones requeridas.





Coordinación:

- Retrasos o no entregas de los complementos alimentarios según aplique.
- Entrega de ración sin uno de los componentes que lo integran.

El o la profesional que realiza la supervisión informa a la coordinación inmediatamente para que tome los correctivos a los que haya lugar, con el fin de solucionar y garantizar la prestación del servicio para ese día. Adicionalmente, se hará el reporte oficial mediante acta y se procederá a registrar la información en la matriz en presencia del coordinador del lugar, en la columna correspondiente. No obstante, si la información la recibe sin estar en el establecimiento educativo que presenta el inconveniente, igual lo comunicara a la coordinadora procediendo a hacer el registro de la información en el mismo anexo con la etiqueta correspondiente.

Nota: tener en cuenta los retardos por mora para efectos legales.

Nutrición:

Cambios no autorizados por parte de la SED en lo que concierne a la minuta patrón: El o la profesional que realiza la supervisión debe informar al líder del componente de nutrición. Adicionalmente, hará el reporte oficial mediante acta y procederá a hacer el registro de la información en la matriz (en presencia) en la columna correspondiente. No obstante, si la información la recibe sin estar en el establecimiento educativo que presenta el inconveniente, igual lo comunicara al líder y registrara la información al anexo (en ausencia) con la etiqueta correspondiente.

Calidad:

1. Dificultades con la calidad e inocuidad de los productos, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
2. No desinfección de los productos para el consumo de los niños y niñas no garantía de la cadena de frío.

El o la profesional que realiza la supervisión informara al líder del componente de calidad inmediatamente para que se tomen los correctivos a los que haya lugar, con el fin de solucionar y garantizar la prestación del servicio de manera inocua. Adicionalmente, hará el reporte oficial mediante acta y registrará la información en la matriz en el lugar y en la columna correspondiente. No obstante, si la información la recibe sin estar en el establecimiento educativo que presenta el inconveniente, igual lo comunicara al líder y registrara la información en el anexo con la etiqueta correspondiente.

Focalización:

En el evento en el que no se produzca la entrega de complementos a algunos estudiantes por su estado en SIMAT o por no estar en los listados de suplentes.

El o la profesional que realiza la supervisión informara inmediatamente al líder del componente focalización para que se tomen los correctivos a los que haya lugar, con el fin de solucionar y garantizar la prestación del servicio de manera efectiva.





No obstante, si la información la recibe sin estar en el establecimiento educativo que presenta el inconveniente, igual lo comunicara al líder para que asigne un profesional al caso.

Finalmente, se deberá registrar la información en el mismo anexo con la etiqueta correspondientes.

Financiera:

1. Entrega de raciones dobles o triples a los estudiantes por inasistencia de un número representativo de beneficiarios.
2. Diligenciamiento inadecuado de formatos de verificación de entregas.

El o la profesional que realiza la supervisión informara inmediatamente al líder del componente financiero para que se tomen los correctivos a los que haya lugar, con el fin de solucionar y garantizar la prestación del servicio de manera efectiva. Adicionalmente, hará el reporte oficial mediante acta y registrará la información en la matriz en el sitio (establecimiento educativo) y en la columna correspondiente. No obstante, si la información la recibe sin estar en el establecimiento educativo que presenta el inconveniente, igual lo comunicara al líder y registrara la información en el anexo con la etiqueta correspondiente.

Gestión social:

Recepción de la inconformidad mediante oficio por parte de la institución educativa con respectivas las evidencias.

El o la profesional que realiza la supervisión informara inmediatamente al líder del componente de gestión social si recibe información acerca de algún oficio de inconformidad enviado por el establecimiento para realizar el seguimiento correspondiente.

Adicionalmente, es fundamental que todos los equipos puedan direccionar el trámite de inconformidades de manera formal con la institución educativa, de acuerdo las inconsistencias presentadas. Debe informarse a los interesados a través de los canales definidos para hacerlo.

Durante el trámite, facilitaran los números de las gestoras sociales para solucionar dudas al respecto:

El equipo de gestión social registrará en la matriz, los oficios recibidos con la etiqueta correspondiente e irá analizando las inconsistencias para proceder a citar al CAE y generar la solución al caso.

El equipo de gestión social remitirá al operador con copia al comisionista y al equipo legal las dificultades presentadas, solicitando la definición de las acciones pertinentes.

El operador notificara formalmente a la SED, los detalles del abordaje del caso mediante acta firmada por el rector (a) de la institución con los compromisos establecidos. Posteriormente, el equipo de gestión social realizara seguimiento al





caso mediante contacto telefónico con los involucrados y reenvío de solicitudes si aplica.

Legal:

El equipo legal se encargará de analizar la información proporcionada por los profesionales de campo en las matrices de manera periódica, con el objetivo de identificar las acciones a las que haya lugar de acuerdo a lo pactado contractualmente con el operador (es).

El equipo legal citara a reuniones periódicas a todos los profesionales para aclarar o validar la información consignada en estos insumos.

Nota: los anexos a utilizar son la Matriz Online de Inconformidades en ausencia o presencia de supervisión por parte de la SED.

3. Cada equipo hará el seguimiento a las soluciones generadas o no frente a las inconsistencias reportadas, generando las acciones que le son propias.

Línea 3. Inconformidades recepcionadas por los buzones de sugerencia

1. La revisión de los buzones de sugerencia se efectuará de manera semanal y de acuerdo a los hallazgos, el CAE oficializará una solicitud a la SED con las evidencias respectivas para su trámite.

Nota: las dificultades pueden ser las que se detallan en el apartado inconvenientes en presencia o en ausencia.

2. El equipo de gestión social remitirá al operador con copia al comisionista y al equipo legal las dificultades presentadas solicitando la definición de las acciones pertinentes. Adicional, el operador notificara formalmente a la SED los detalles del abordaje del caso mediante acta firmado por el rector (a) de la institución.
3. El equipo de gestión social realizara seguimiento al caso mediante contacto telefónico con los involucrados y reenvío de solicitudes si aplica.
4. Agregar en la Matriz Online de Inconformidades en ausencia de supervisión por parte de la SED.
5. Cada equipo hará el seguimiento a las soluciones generadas o no frente a las inconsistencias reportadas, generando las acciones que le son propias.
6. Evaluación del abordaje del caso por parte del rector (a) o coordinador (a) a través de un formulario en Google.
7. Cierre del caso por parte del equipo de gestión social.

Precisiones:

- Las raciones no entregadas no son retroactivas, es decir lo que no se entregó en su momento no se podrá suplir con posterioridad, atendiendo a que el objeto del programa no es brindar aporte nutricional a la población estudiantil.

De acuerdo con la Resolución 335 de 2021, su objetivo es "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el





calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad”.

- El programa de Alimentación Escolar solo paga lo efectivamente entregado y verificado.
- Los docentes y directivos docentes cuentan con funciones otorgadas por la Ley para vigilar y validar el correcto funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar.
- Las raciones incompletas no serán recibidas ni pagadas.

5. Certifique las acciones que ha realizado la Secretaría de Educación por las quejas presentadas por las comunidades en cuanto al mal estado de los alimentos.

Respuesta: Con respecto a su pregunta manifestamos que, frente a las quejas y demás conductas constitutivas de incumplimiento por parte de los operadores del programa para la vigencia 2022, se han radicado dos solicitudes de incumplimiento para cada uno de los operadores. El 15 de marzo de 2022 se llevó a cabo comité arbitral como mecanismo previo a la declaratoria de incumplimiento con la UT Cartagena Express, precisando que la Bolsa Mercantil de Colombia en oficio BMC-1040-2022, declaro el incumplimiento parcial para este operador.

Para la UT Por los niños de la Heroica, el 5 de abril de los corrientes, se llevó a cabo comité Arbitral, como mecanismo previo a la declaratoria de incumplimiento, precisando que se produjo la declaratoria de incumplimiento parcial en el oficio BMC-1285-2022.

Aunado a lo anterior, la Entidad notifico a los operadores de la aplicación de descuentos consignados en el numeral 14 de la Ficha Técnica de Negociación, que se harán efectivos una vez presenten la primera factura. Adicionalmente, nos encontramos tramitando nuevos incumplimientos respecto de las inconformidades acaecidas recientemente y tasando nuevos descuentos por estos hechos, anexamos copias de los soportes a las acciones arriba descritas.

6. Copia de los pagos realizados al operador PAE, por las entregas realizadas en esta institución educativa.

Respuesta: Hasta la fecha no se han realizado pagos al operador UT Por Los Niños de la Heroica asignado a la institución, cabe resaltar que los pagos realizados a la unión temporal no se realizan por institución educativa sino por ciclos de entrega realizados que corresponde a 20 días calendario escolar.

7. Copia de las actas de entregas del PAE, por parte del operador a los niños de la institución educativa en mención.

Respuesta: En respuesta a este punto anexamos certificado de entrega de raciones y las planillas de registro y control correspondientes al primer ciclo 2022.

Dentro de la información aportada por parte de la Secretaría de Educación Distrital, manifiestan lo siguiente:

- Certificado de entrega de raciones a instituciones educativas, donde se encuentra incluida la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, sede Zaragocilla.





- Mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022, la Doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, envió oficio de "**SOLICITUD DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**, Operación Bursátil No. 43308339, programa de alimento escolar PAE – Cartagena, dirigido a los señores WILLIN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, en calidad de Director unidad de Gestión de Operaciones Bolsa Mercantil de Colombia y el señor JUAN FEDERICO III HOLMANN G., en calidad de Gerente Comercial Comisionista Autorizado BMC-AMV, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A SCB Bolsa Mercantil de Colombia.
- Mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022, la Doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, envió oficio de "**NOTIFICACION DE RECHAZO DE ALIMENTOS ENTREGADOS POR LA UT CARTAGENA EXPRESS** - Operación Bursátil No. 43308339, programa de alimentación escolar PAE – Cartagena", dirigido a los señores WILLIN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, en calidad de Director unidad de Gestión de Operaciones Bolsa Mercantil de Colombia y el señor JUAN FEDERICO III HOLMANN G., en calidad de Gerente Comercial Comisionista Autorizado BMC-AMV, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A SCB Bolsa Mercantil de Colombia.
- Mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2022, la Doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, envió oficio de "**NOTIFICACION DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS CONTRATO 047-2021**, referente a la suspensión de la operación bursátil N° 43308339", dirigido a los señores señor JUAN FEDERICO III HOLLMANN G. en calidad de Gerente Comercial Comisionista Autorizado BMC-AMV, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. SCB y el señor DAIRO EMILIO SANDOVAL, en calidad de Representante Legal Unión Temporal Cartagena Express.
- Mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2022, la Doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, envió oficio de "**ALCANCE A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** de la operación bursátil N° 43308339 programa de alimentación escolar – PAE Cartagena", dirigido a los señores WILLIM ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, en calidad de Director Unidad de Gestión de Operaciones Bolsa Mercantil de Colombia y el señor JUAN FEDERICO III HOLLMANN G., en calidad de Gerente Comercial Comisionista Autorizado BMC-AMV, MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. SCB, Bolsa Mercantil de Colombia.

De otra arista, pero dentro del mismo contexto, revisada la información suministrada por Distriseguridad, se obtiene la siguiente información:

- Mediante oficio N° 0406 de fecha 04 de abril de 2022, Distriseguridad, envió respuesta a los siguientes interrogantes solicitados de la siguiente manera:
 1. Certifique si durante la vigencia 2021 y 2022, Distriseguridad ha celebrado algún contrato de adquisición o mantenimiento de cámaras de seguridad donde se encuentra beneficiado el barrio Zaragocilla sector el progreso.

Respuesta: Al respecto, me permito manifestar que se celebró contrato interadministrativo No. 1-2021 derivado convenio interadministrativo Marco. C01.PCCNTR.2698168. suscrito entre Distriseguridad y la Empresa para la Seguridad Soluciones Urbanas - ESU con el objeto Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema CCTV Ciudadano como Componente del Sistema Cartagena.





2. En caso que se su respuesta anterior sea afirmativa, envíe copia de dicho contrato(s) con sus respectivos soportes (Estudios Previos, análisis del sector, certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, acta de inicio, copia de acta de liquidación, actas de entregas a satisfacción).

Respuesta: Al respecto, me permito remitir cinco (5) folios en formato (PDF) el cual contiene copia del Contrato Interadministrativo realizado a través de la plataforma SECOP II, se remite un(01) folio formato (PDF) el cual contiene copia del certificado de disponibilidad presupuestal, se remite un(01) folio en formato (PDF) el cual contiene copia del registro presupuestal, se remiten tres(03) folios en formato (PDF) el cual contiene acta de inicio, se remite un(09) folio en formato (PDF) el cual contiene el anexo contractual del contrato.

Es importante precisar que el acta de liquidación y acta de entrega a satisfacción no se han realizado en virtud que el contrato aun se encuentra en ejecución.

3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor JEAN CARLOS RAMOS BATISTA, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Secretaría de Educación Distrital y Distriseguridad, se tiene que estas entidades, son las encargadas de supervisar el cumplimiento al programa de alimentación escolar (PAE) a los niños, niñas y jóvenes del Distrito para la vigencia 2022 y el mantenimiento de las cámaras de seguridad respectivamente.

Se evidencia que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, ha encontrado algunas inconformidades en cuanto a la entrega de los alimentos en mal estados por parte del operador del programa de alimentación escolar (PAE), lo cual quedó evidenciado en los requerimientos hechos a los señores WILLIAN ALBERTO TRIVIÑO COLORADO, Director unidad de gestión de operaciones y JUAN FEDERICO III HOLLMAN G. gerente comercial comisionista autorizado MIGUEL QUIJANO Y CIA, mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022; notificación de rechazo de alimentos entregados por la UT Cartagena Express Operación Bursátil No. 43308339, mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2022; oficio de fecha 17 de febrero de 2022, con asunto: Notificación de aplicación de descuentos contrato 047-2021 y oficio de fecha 4 de febrero de 2022, con oficio de solicitud de declaratoria de incumplimiento operación bursátil No. 43308339. Documentos suscritos por la doctora ALEXANDRA HERRERA PUENTE, en calidad de Directora Administrativa de Cobertura Educativa, quien ostenta la calidad de supervisora del Contrato del Plan de Alimentación Escolar (PAE).





Teniendo en cuenta lo manifestado por la secretaria de Educación, se resalta que para la vigencia 2022, los operadores del programa no han presentado cuentas de cobro, a la fecha de recibido esta información.

Según información aportada por Distriseguridad y verificada la misma en SECOP II, se evidencia que, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad en el Distrito de Cartagena, esta suscribió el convenio interadministrativo N 1-2021 derivado del convenio interadministrativo marco N° CO1.PCCNTR.2698168 con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022 según prórroga N° 4, el cual se encuentra vigente.

Esta Coordinación concluye que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: VERONICA VILLANUEVA PUELLO		
CARGO: Asesor externo – Abogado		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: UBALDO MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Asesor externo – Abogado		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

